



Comisión de Constitución y Reglamento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

Periodo Anual de Sesiones 2022 – 2023

Señor presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, el Proyecto de Ley **3523/2022-CR**, Ley que perfecciona el mecanismo de elección del Contralor General de la República, el Proyecto de Ley **4674/2022-CR**, sobre Resolución Legislativa que modifica el Reglamento del Congreso de la República sobre la elección del Contralor General de la República, y el Proyecto de Ley **5170/2022-CR**, Ley que modifica el artículo 26 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

El presente dictamen fue aprobado por **MAYORÍA** en la Vigésimosegunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, de fecha 13 de junio de 2023, con el voto a favor de los congresistas Guerra García Campos, Camones Soriano, Cavero Alva, Aguinaga Recuenco, Juárez Gallegos, Moyano Delgado, López Ureña, Salhuana Cavides, Paredes Gonzales, Elías Ávalos y Revilla Villanueva (accesitario del congresista Alegría García); del voto en contra de los congresistas Cerrón Rojas, Flores Ramírez, Quito Sarmiento, Aragón Carreño, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Luque Ibarra y Pablo Medina; y de la abstención del congresistas Cutipa Ccama.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley **3523/2022-CR**, Ley que perfecciona el mecanismo de elección del Contralor General de la República, fue presentado por el congresista Jorge Alberto Morante Figari del grupo parlamentario Fuerza Popular, ante el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República con fecha 11 de noviembre de

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

2022, y fue decretado el 14 de noviembre de 2022 para estudio y dictamen a la Comisión de Constitución y Reglamento, como única comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley **4674/2022-CR**, Proyecto de Resolución Legislativa que modifica el Reglamento del Congreso de la República sobre la elección del Contralor General de la República, fue presentado por el congresista José Enrique Jerí Ore del Grupo Parlamentario Somos Perú, ante el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República con fecha 5 de abril de 2023 y el cual fue decretado el 11 de abril de 2023 para estudio y dictamen a la Comisión de Constitución y Reglamento, como única comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley **5170/2022-CR**, Ley que modifica el artículo 26 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República fue presentado por la congresista del grupo parlamentario **Podemos Perú (PP)**, ante el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República con fecha 25 de mayo de 2023, y fue decretado el 26 de mayo de 2023 para estudio y dictamen a la Comisión de Constitución y Reglamento.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

2.1. Proyectos de ley sobre reforma constitucional con la finalidad de modificar el mecanismo de elección del Contralor General de la República

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

Cuadro 1

Proyectos de ley sobre reforma constitucional con la finalidad de modificar el mecanismo de elección del Contralor General de la República¹

PROYECTO DE LEY	TÍTULO	SUMILLA	ÚLTIMO ESTADO
1220/2001-CR	REFORMA CONST:101- DESIGNACION CONTRALOR GRAL.	Reforma el Artículo 101° de la Constitución Política del Perú, referente a la designación del Contralor General de la República.	Archivo
1494/2001-CR	REFORMA CONST:101, CONGRESO ELIJA CONTRALOR GENERAL	Propone que el Congreso elija al Contralor General de la República	Archivo
01726/2001-CR	REFORMA CONST: CONTRALOR GENERAL DE LA REP., ELECCIÓN.	Propone modificar los artículos: 39°, 82°, 101° y otros de la Constitución, referentes a la elección del Contralor General de la República.	Archivo
11092/2004-CR	REFORMA CONST:101/DESIGNACIÓN DEL CONTRALOR GENERAL	Propone modificar el artículo 101° de la Constitución Política del Perú, referente a la elección del Contralor General de la República.	Archivo
11331/2004-CR	REFORMA CONST:65°, 82°, 101°, 102°, 194°/TRIB. COMISIÓN PERMANENTE	Propone modificar diversos artículos de la Constitución Política del Perú: 65°, "Calificación de Servicios Públicos"; 82°, "Designación del Contralor General por la Comisión Permanente"; 102°, "Atribuciones del Congreso de nombrar al Defensor del Pueblo, corresponde al presidente de la República nombrar embajadores y ministros plenipotenciarios" y 139°, "Autoridades de Consejos Regionales son revocables conforme a Ley	Archivo

¹ Considerado hasta el 26 de julio de 2021.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

13287/2004-CR	REFORMA CONST.82°,101°,102°/ELECCIÓN DE CONTRALOR DE LA REPÚBLICA	Propone modificar los artículos 82° y 102°; y, derogar el inciso 1) del artículo 101° de la Constitución Política del Perú, respecto al sistema de elección del Contralor General de la República.	Archivo
00354/2006-CR	REFORMA CONST.82°,101°/DESIGNACIÓN DEL CONTRALOR GENERAL	Propone dejar sin efecto el inciso 1 del artículo 101° y modificar el artículo 82° de la Constitución, así como modificar el artículo 6°, el inciso c) del artículo 64° y el primer párrafo del artículo 93° del Reglamento del Congreso, referente a la designación y elección del Contralor General de la República.	Archivo
3215/2008-CR	REFORMA CONST.82°/SISTEMA DE ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL	Propone modificar el artículo 82° de la Constitución, referente a establecer el sistema de elección del Contralor General de la República.	Archivo
3269/2008-CR	REFORMA CONST.39°,82°,101°,102°/ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL	Propone modificar los artículos 39°, 82°, 101° y 102° de la Constitución, referentes a la elección del Contralor General de la República.	Archivo
3719/2009-CR	REFORMA CONST.82°/ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REP.	Propone modificar el artículo 82° y derogar el numeral 1 del artículo 101° de la Constitución, referente a la elección del Contralor General de la República.	Archivo
3905/2009-CR	REGL.CONGRESO 89-B°-REMOVER ALTOS FUNCIONARIOS	Propone incorporar el artículo 89-B° al Reglamento del Congreso de la República, el procedimiento para proceder a la remoción, por falta grave, de los siguientes altos funcionarios: el Contralor General de la República, los directores del Banco Central de Reserva y los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, situación prevista en los artículos 82°, 86° y 157°, respectivamente, de la Constitución de la Política	Archivo Retirado por su autor

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

491/2011-CR	REFORMA CONST.82º/DESIGNACIÓN Y ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL	Propone modificar el artículo 82º de la Constitución Política del Perú, a efectos de que el Contralor General sea elegido por el Congreso de la República, eliminando la intervención del Poder Ejecutivo en el proceso de designación	Archivo
5698/2020-CR	LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL PARA ELEGIR AL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA Y CREAR EL CARGO DEL CONTRALOR PÚBLICO REGIONAL	Proyecto de Ley de Reforma Constitucional para elegir al contralor general de la República y crear el cargo del contralor público regional	Archivo

Fuente: Página web del Congreso de la República

Elaboración: Comisión de Constitución y Reglamento 2022-2023.

2.2. Opiniones solicitadas y recibidas

a) Opiniones solicitadas por escrito

Se solicitó opinión a los siguientes especialistas:

Cuadro 2

Opiniones solicitadas respecto del proyecto de ley 03523/2022-CR

OFICIO	PROYECTOS	ENTIDAD	NOMBRE	FECHA DE ENVÍO
985-2022-2023-CCR/CR	3523	Especialista en Derecho Constitucional y Derecho Administrativo Económico	Christian Guzmán Napuri	14/11/2022
986-2022-2023-CCR/CR	3523	Contralor General de la República	Nelson Shack Yalta	14/11/2022
987-2022-2023-CCR/CR	3523	Ministro de Justicia y Derechos Humanos	Félix Chero Medina	14/11/2022
988-2022-2023-CCR/CR	3523	Presidente de Transparencia	Adriana Urrutia Pozzi Escot	14/11/2022
989-2022-2023-CCR/CR	3523	Defensora del Pueblo	Eliana Revollar Añaños	14/11/2022
990-2022-2023-CCR/CR	3523	Especialista en Derecho Constitucional	Enrique Gherzi Silva	14/11/2022

Comisión de Constitución y Reglamento

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

991-2022-2023-CCR/CR	3523	Especialista en Reformas Institucionales	Ana Lucia Camaoira Iturriaga	14/11/2022
992-2022-2023-CCR/CR	3523	Especialista en Reformas Institucionales	Fuad Khoury Zarzar	14/11/2022
993-2022-2023-CCR/CR	3523	Especialista en Derecho Administrativo	Ricardo Julio Salazar Chávez	14/11/2022

Fuente y elaboración: Comisión de Constitución y Reglamento 2022-2023

Cuadro 3

Opiniones solicitadas respecto del proyecto de ley 4674/2022-CR

OFICIO	PROYECTOS	ENTIDAD	NOMBRE	FECHA DE ENVÍO
2598-2022-2023-CCR/CR	4674/2022-CR	Especialista en Derecho Parlamentario	Cesar Delgado Guembes	18/04/2023
2599-2022-2023-CCR/CR	4674/2022-CR	Especialista en Derecho Constitucional	Carlos Hakansson Nieto	18/04/2023
2600-2022-2023-CCR/CR	4674/2022-CR	Especialista en Derecho Constitucional	Víctor García Toma	18/04/2023
2601-2022-2023-CCR/CR	4674/2022-CR	Especialista en Derecho Constitucional	Delia Revoredo Marsano	18/04/2023
2602-2022-2023-CCR/CR	4674/2022-CR	Integridad	Presidente Asociación Civil Integridad Perú	18/04/2023

Fuente y elaboración: Comisión de Constitución y Reglamento 2022-2023

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

b) Opiniones recibidas respecto del proyecto de ley 03523/2022-CR ²

- A la fecha, se recibió la opinión favorable de la **Contraloría General de la República**, suscrita por su titular Nelson Shack Yalta, a través del Oficio 001969-2022-CG/DC de fecha 25 de noviembre de 2022, por el cual se adjunta el Anexo al Oficio 001969/2022-CG/DC, y en la cual se llega a las siguientes conclusiones:

- “1. *La Contraloría General de la República, es competente para opinar sobre los proyectos de normas legales que conciernan al control gubernamental y a las atribuciones de los órganos de auditoría interna, conforme al literal h) del artículo 32 de la Ley 27785.*³
2. *Sobre la propuesta de modificación del segundo párrafo del artículo 82 de la Constitución Política del Perú a efectos de que el Contralor General de la República sea elegido por el Congreso de la República con el voto de los dos tercios del número legal de congresistas emitió opinión favorable, de acuerdo con los argumentos expuestos en el presente anexo.*⁴
3. *Respecto a la propuesta para modificar el segundo párrafo del artículo 82 de la Constitución Política del Perú, a fin de precisar que la remoción por falta grave del Contralor General sea efectuada por el Congreso de la República con el voto de los dos tercios del número legal de congresistas, consideramos pertinente que tanto la elección como la remoción del Contralor General debe efectuarse por el Pleno del Congreso, como máxima instancia representativa, aplicando la misma regla cuando se trata de la remoción por falta grave del Contralor General de la República.*⁵

² Hasta el día martes, 16 de mayo de 2023 a las 00:00 horas.

³ Opinión de la Contraloría General de la República mediante Oficio 001969-2022-CG/DC de fecha 25 de noviembre de 2022, por el cual se adjunta el Anexo al Oficio 001969/2022-CG/DC

⁴ Opinión de la Contraloría General de la República mediante Oficio 001969-2022-CG/DC de fecha 25 de noviembre de 2022, por el cual se adjunta el Anexo al Oficio 001969/2022-CG/DC

⁵ Opinión de la Contraloría General de la República mediante Oficio 001969-2022-CG/DC de fecha 25 de noviembre de 2022, por el cual se adjunta el Anexo al Oficio 001969/2022-CG/DC

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

4. *Sobre el extremo en el que se propone derogar el inciso 1 del artículo 101 de la Constitución Política del Perú, advertimos que tal disposición resulta concordante con la propuesta de modificación del segundo párrafo del artículo 82 de la citada Carta Magna.⁶*

- Por Oficio 861-2022-DP/PAD de la Defensoría del Pueblo de fecha 23 de diciembre de 2023 se recibe la opinión de este organismo constitucional autónomo suscrito por Alicia Abanto Cabanillas Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, en la cual se señala:

"En consecuencia, resulta conveniente un mayor estudio de la propuesta de reforma constitucional que se plantea, contenida en el aludido proyecto de ley a fin de reconsiderar sus términos, teniendo en cuenta que la Contraloría de la República cumple la labor importante de fiscalizar y controlar el uso adecuado de los recursos públicos asignados a todas las dependencias del Estado, así como el ejercicio de las funciones de los servidores y funcionarios/as públicos".

c) Opiniones recibidas respecto del proyecto de ley 4674/2022-CR⁷

A la fecha no se han recibido opiniones para este Proyecto de Ley.

d) Opiniones recibidas respecto del proyecto de ley 5170/2022-CR

A la fecha no se han recibido opiniones⁸

⁶ Opinión de la Contraloría General de la República mediante Oficio 001969-2022-CG/DC de fecha 25 de noviembre de 2022, por el cual se adjunta el Anexo al Oficio 001969/2022-CG/DC

⁷ Hasta el día martes 16 de mayo de 2023, a 00:00horas

⁸ Para el Proyecto de Ley 5170/2022-CR hasta el día 13 de junio, no han sido recibidas opiniones.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

2.3. Opiniones ciudadanas sobre los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, el Proyecto de Ley 4674/2022-CR, y 5170/2022-CR.

A la fecha, consta en la web del Congreso de la República que aún no han llegado opiniones ciudadanas sobre el Proyecto de Ley N.º 3523/2022-CR, Proyecto de Ley de Reforma Constitucional que optimiza el mecanismo de elección del Contralor General de la República.⁹

A la fecha, consta en la web del Congreso de la República, una opinión favorable al Proyecto de Resolución Legislativa 4674/2022-CR, que modifica el Reglamento del Congreso de la República sobre la elección del Contralor General de la República.¹⁰

Opinión de Luis Antonio Romero Carrasco que se consigna por figurar así en la web del Congreso de la República para este Proyecto de Ley.

LUIS ANTONIO ROMERO CARRASCO

17/04/2023

“(SIC) El proyecto es bueno se debe insistir en q se quejan qvno hay policías por eso los serenazgos no suben policías se debería dar para q los retirados puedan trabajar uniformados con su arma de reglamento hay muchos q tienen experiencia yo trabajé en los olivos mi días de franco allí está la solución ya q los serenos salen solos y si un efectivo es abatido tiene pensión y cobra su viuda no causa gasto al estado ya deben aprobar la ley Congresista salga y exponga mi idea en los medios de televisión y q el comando lo reglamente somos policías y necesitamos trabajar como UD sabe no cobramos bono”

⁹ Hasta el día, martes 16 de mayo de 2023, a 00:00 horas

¹⁰ Hasta el día, martes 16 de mayo de 2023, a 00:00 horas

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

Al día 13 de junio de 2023 consta en la web del Congreso de la República, una opinión ciudadana en contra al **Proyecto de Resolución Legislativa 5170/2022-CR**, Proyecto de Ley que modifica el artículo 26 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República

MARGARITA PATRICIA SANCHEZ ESPINOZA

25/05/2023

Como que el Congreso cada vez ha venido a menos, la Constitución se debe modificar para bien de todos los peruanos, mucho más en los aspectos de Control de los bienes de nuestra nación, este Contralor a la medida de muchos delincuentes debe irse y se le debe de investigar. No a la modificación, por el bien de todos los peruanos.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 3523/2022-CR, propone la reforma del segundo párrafo del artículo 82 de la Constitución Política de 1993, para que el Contralor General de la República sea elegido directamente por el Congreso de la República, con el voto de los dos tercios del número legal de sus miembros, para un periodo de siete años, donde puede ser removido por falta grave con la misma votación. Asimismo, se propone la derogación del inciso 1 del artículo 101 de la Constitución, por el que se deja sin efecto la atribución de la Comisión Permanente que designa al Contralor General a propuesta del presidente de la República.

El Proyecto de Ley 4674/2022-CR, propone la modificación del artículo 93 del Reglamento del Congreso de la República, para que el Contralor de la República sea elegido y removido por el Pleno del Congreso de la República, con el voto de los dos tercios de su número legal. También se propone que finalizados los periodos para los que fueron elegidos el Contralor General de la República y el Defensor del Pueblo,

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

continuarán en funciones hasta que el Pleno en un plazo máximo de ciento veinte días hábiles apruebe la elección.

El Proyecto de Ley 5170/2022-CR, propone la modificación del artículo 26 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para que finalizado el periodo por el que fue elegido, este funcionario permanezca en funciones hasta que se elija a quien lo suceda.

IV. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Ley 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos

V. ANÁLISIS TÉCNICO

5.1 Cumplimiento de requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 75 y en lo pertinente del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, se puede apreciar que ambos Proyectos de Ley 3523/2022-CR y el 4674/2022-CR reseñan en sus respectivas exposiciones de motivos los problemas a los que procuran dar solución y sus fundamentos, los antecedentes legislativos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, y solo el 3523/2022-CR formula de manera sustentada su respectivo análisis costo-beneficio, además contienen la concordancia y vinculación de las iniciativas

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

legislativas con el Acuerdo Nacional, y a la agenda legislativa de acuerdo a la Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR, con las firmas correspondientes tanto del portavoz como de otros miembros de sus respectivos grupos parlamentarios.

5.2 Análisis de compatibilidad constitucional del proyecto de ley

El Proyecto de Ley 3523/2022-CR mantiene compatibilidad constitucional como lo establece el quinto párrafo del artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, el cual establece como requisito que el proyecto de ley y su texto sustitutorio tengan compatibilidad constitucional. Para el presente caso destacamos la compatibilidad que verifica el haber utilizado el canal procesal de la reforma parcial, tal como la Constitución en su artículo 206 lo establece.

Esta propuesta de ley plantea la modificación del texto constitucional dentro de lo estipulado en el artículo 206 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la STC 014-2002-AI; de ahí que esta propuesta de reforma constitucional no rebasa los límites materiales contenidos en la Constitución; ni los límites materiales expresos, llamados también cláusulas pétreas, que son aquellos en los que la propia Constitución, expresamente, determina que ciertos contenidos o principios nucleares del ordenamiento constitucional están exceptuados de cualquier intento de reforma, ni los límites materiales implícitos, que son aquellos principios supremos de la Constitución contenidos en la fórmula política del Estado y que no pueden ser modificados, aun cuando la Constitución no diga nada sobre la posibilidad o no de su reforma, ya que una modificación que los alcance sencillamente implicaría la «destrucción» de la Constitución.

(...).” Fundamentos 74, 75 y 76 de la STC 0014-2002-PI/TC

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

En razón de ello, la propuesta de esta modificación constitucional de acuerdo al proceso de reforma constitucional, se verifica con arreglo al artículo 206 de la Constitución Política del Perú.

Asimismo, el proyecto de Resolución Legislativa 4674/2022-CR que propone modificar el Reglamento del Congreso de la República sobre la elección del Contralor General de la República mantiene compatibilidad constitucional como lo establece el quinto párrafo del artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República pues esta iniciativa legislativa como la anterior no afecta los límites materiales contenidos en la Constitución; ni los límites materiales expresos, como lo señalan los fundamentos citados de la STC 0014-2002-PI/TC, arriba citada.

5.3 Análisis del contenido de la propuesta de ley

A. Identificación de problema del Proyecto de Ley 3523/2022-CR

La iniciativa legislativa propone una reforma constitucional que modifica el segundo párrafo del artículo 82 de la Constitución Política del Perú, con la finalidad de fortalecer la autonomía real de la Contraloría General de la República, debido a que aprecian problemas que se repiten periódicamente, los cuales han sido delineados literalmente por el proyecto de ley materia de análisis. De acuerdo con el proyecto de ley 3523/2022-CR:

- a) *El Contralor ejerce control principalmente sobre la función ejecutiva, lo que incluye al Poder Ejecutivo por antonomasia. La designación por parte de este poder del Estado no parece ser, entonces, el mecanismo más adecuado.*¹¹

¹¹ Tomado literalmente de la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 3523/2022-CR, Proyecto de Ley de Reforma Constitucional que optimiza el Mecanismo de Elección del Contralor General de la República.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

- b) *Se argumenta falta de transparencia en cuanto a la formación de la voluntad del Ejecutivo para la designación de Contralor.¹²*
- c) *El diseño constitucional actual solo atribuye competencia parlamentaria, mediante una mera ratificación, a la Comisión Permanente, y no al Pleno, que es el máximo órgano del Congreso de la República, y el más representativo.¹³*
- d) *En la década pasada, cabe citar el caso de la señora Ingrid Soraya Suarez Velarde, que fue designada Contralora por el Poder Ejecutivo, y asimismo fue ratificada por la Comisión Permanente. Sin embargo, pocos días después el Parlamento dejó sin efecto la ratificación producida, tras haberse hecho de conocimiento que se cuestionaba el sustento de diversos certificados de estudios en España y Estados Unidos.^{14 15}*
- e) *Asimismo, también en 2009 se dio el caso de la designación por parte del Poder Ejecutivo del señor Edmundo Pablo Beteta Obreros. Sin embargo, la Comisión evaluadora del Congreso desestimó al citado candidato.^{16 17}*

¹² Tomado literalmente de la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 3523/2022-CR, Proyecto de Ley de Reforma Constitucional que optimiza el Mecanismo de Elección del Contralor General de la República.

¹³ Tomado literalmente de la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 3523/2022-CR, Proyecto de Ley de Reforma Constitucional que optimiza el Mecanismo de Elección del Contralor General de la República.

¹⁴ Tomado literalmente de la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 3523/2022-CR, Proyecto de Ley de Reforma Constitucional que optimiza el Mecanismo de Elección del Contralor General de la República.

¹⁵ Tal como lo señala El Heraldo: En la Comisión Permanente del Congreso

DEJAN SIN EFECTO DESIGNACIÓN DE INGRID SUÁREZ COMO CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA <https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Prensa/heraldo.nsf/CNtitulares2/D7ABF8C0B86759D705257552007F3C51/?OpenDocument>

¹⁶ Tomado literalmente de la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 3523/2022-CR, Proyecto de Ley de Reforma Constitucional que optimiza el Mecanismo de Elección del Contralor General de la República.

¹⁷ Como lo señala el medio: <https://enlinea.pe/2009/04/03/comision-permanente-rechaza-propuesta-para-designar-a-edmundo-beteta-como-contralor/>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

En esa línea, se identifica la necesidad de corregir de larga data la forma de elección de este importante cargo, lo que la propuesta plantea solucionar a través de dos enunciados jurídicos. En el siguiente cuadro se describen los problemas que se advierten y las medidas legislativas para resolverlas.

Cuadro 4

Problemas legislativos advertidos en la propuesta de ley 3523/2022-CR y los mecanismos de solución

Problemas	Mecanismo de solución
El sistema de elección del Contralor puede vulnerar la autonomía e independencia real de dicho órgano constitucional autónomo, lo que pone en riesgo que los recursos y bienes del Estado peruano sean correctamente utilizados por todos sus órganos, en el marco de nuestra legislación.	Se establece una reforma constitucional donde el mecanismo de elección se lleve a cabo exclusivamente por el Poder Legislativo, a través del Pleno del Congreso de la República, y mediante una mayoría calificada para su elección.
La designación que lleva a cabo el Poder Ejecutivo, de acuerdo a ley, puede causar parcialidad, impredecibilidad e inseguridad jurídica, al existir la posibilidad de injerencia política.	- La designación por el Pleno del Congreso y con una mayoría calificada producirá imparcialidad, predictibilidad y mayor seguridad jurídica, reduciendo la posibilidad de injerencia política por parte del Poder Ejecutivo. - El establecimiento de una forma de remoción del Contralor por falta grave con aprobación del Congreso de la República, por la misma votación.

Fuente: Proyecto de Ley 3523/2022-CR

Elaboración: Comisión de Constitución y Reglamento 2022- 2023

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

B. Identificación de problema del Proyecto de Ley 4674/2022-CR

La iniciativa legislativa materia de estudio propone una Resolución Legislativa que modifique el artículo 93 del Reglamento del Congreso para que la elección y remoción del Contralor General de la República se realice con el voto de los dos tercios del número legal de congresistas, y también plantea precisar que finalizados los periodos para los que fueron elegidos el Contralor General de la República y el Defensor del Pueblo, deben proseguir en sus funciones hasta que el Pleno del Congreso elija a la nueva autoridad.

De ese modo, el Proyecto Legislativo plantea la necesidad de corregir, mediante la modificación del Reglamento del Congreso de la República, la forma de elección de este importante cargo como es el de Contralor General de la República, para que este Organismo Constitucional Autónomo pueda reforzar su autonomía en el ejercicio de sus funciones de auditoría del sector público de manera independiente y objetiva, lo que la propuesta plantea solucionar.

En el siguiente cuadro se describen los problemas que se advierten y las medidas legislativas para resolverlas.

Cuadro 5

Problemas legislativos advertidos en la propuesta de ley 4674/2022-CR y los mecanismos de solución

Problemas	Mecanismo de solución
El sistema de elección puede llegar a afectar la autonomía e independencia real de la Contraloría General de la República.	Se establece una modificación reglamentaria donde el mecanismo de elección se lleve a cabo exclusivamente por el Poder Legislativo, a través del Pleno del

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

	Congreso de la República, y mediante una mayoría calificada para su elección.
• La tardía designación del Contralor y del Defensor del Pueblo, cuando estos funcionarios han culminado sus respectivos mandatos puede afectar la supervisión y correcta aplicación de políticas públicas, así como el uso correcto y oportuno de los recursos y bienes del Estado.	• Se propone que tanto el Contralor como el Defensor del Pueblo puedan continuar en funciones hasta que el Pleno del Congreso de la República apruebe la nueva elección. • El establecimiento de una forma de remoción en el Reglamento del Congreso de la República del Contralor por falta grave con aprobación del Congreso de la República, por la misma votación.

Fuente: Proyecto de Ley 4674/2022-CR

Elaboración: Comisión de Constitución y Reglamento 2022- 2023

De la prelación de las diversas problemáticas planteadas en los proyectos materia de estudio, y del criterio de oportunidad que debe tener el Congreso de la República en el presente contexto.

En los ítems precedente se ha descrito los problemas y las propuestas de solución que cada proyecto ha decidido destacar y proponer para su solución normativa. La Comisión concuerda con el diagnóstico de la problemática en cada caso, no solo en que la forma de elección del cargo de Contralor General debiera reformularse dejando de depender de la propuesta inicial del Poder Ejecutivo. Este es un problema de índole constitucional, que requerirá para su solución una reforma. Por ello, se da cuenta de que existe en agenda del Pleno el mismo tema en el marco del debate de la bicameralidad proyectos de ley 660 y otros.

Asimismo, la Comisión concuerda con la existencia del problema consistente en que es posible que se produzca un indeseado y nocivo vacío de poder entre que deja el

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

cargo un Contralor y asume su sucesor. Ello se manifestó en el proyecto 4674/2022-CR y en el Cuadro N° 5 precedente.

Este es un problema de índole legal, que es más probable resolver en el corto plazo, sin duda con mayor celeridad que el que requiere un consenso para una reforma constitucional.

Por ello, evaluando el listado de problemas y la factibilidad de las soluciones posibles, consideramos que el legislador atienda al criterio de oportunidad y de celeridad, para atender a la solución del eventual vacío de titularidad del Sistema Nacional de Control.

Para dicho fin, como planteó el proyecto N°4674 del congresista Jerí, podría contemplarse la modificación del Reglamento del Congreso, así como la modificación de la ley orgánica del Sistema Nacional de Control, o inclusive la dación de una ley especial que establezca la citada continuidad.

Siendo esto así, el presente dictamen considera como mejor opción la modificación puntual y precisa de la Ley del Sistema Nacional de Control, ya que en este cuerpo normativo se reflejará mejor la importancia de la continuidad y la vigencia plena de las funciones y facultades del Contralor General que se mantenga, brevemente, tras cumplirse 7 años de su designación en el cargo, y hasta que se designe a su sucesor.

Es evidente, asimismo, que la lucha contra la corrupción mediante la adecuada titularidad del sistema de control, requiere sucesivas modificaciones, siendo central, luego de la disposición de continuidad del cargo, que la comisión se avoque a la forma de elección en sí misma.

C. Antecedentes de la Contraloría General de la República

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

De acuerdo con lo señalado en el Proyecto de Ley 1746/2021-CR presentado por la congresista Lady Camones Soriano, la Constitución de 1823 fue la primera carta fundamental que creó la Contaduría General con funciones parecidas a las que previamente había ejercido el Tribunal Mayor de Cuentas. De acuerdo a lo expresado en la exposición de motivos de dicho proyecto de ley, ya dictaminado por esta Comisión, el artículo 152, Capítulo 1, de la Hacienda Pública, en la Sección Tercera sobre los medios de conservar el gobierno, estipulaba la siguiente norma: "Habrá en la capital de la República una Contaduría General con un jefe y los empleados necesarios. En ella deberán examinarse, glosarse y fenecerse las cuentas de todos los productos e inversiones de la hacienda".¹⁸

Luego por Ley 26162, Ley del Sistema Nacional de Control, la cual ya no se encuentra en vigencia en nuestro sistema normativo, creó el Sistema Nacional de Control con el objeto de supervisar la correcta, útil, eficiente, económica y transparente utilización de los bienes y recursos públicos.¹⁹

Con fecha 23 de julio de 2002, se publica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que se mantiene actualmente en vigencia.²⁰

¹⁸ Idea y transcripción tomada de la Exposición de motivos del Proyecto de Ley 1746/2021-CR de la congresista Lady Camones Soriano, iniciativa legislativa que en su momento estuvo acumulada a los proyectos de ley relacionados a la bicameralidad.

¹⁹ Ley 26162. Ley del Sistema Nacional de Control. Artículo 1.- Esta Ley regula el Sistema Nacional de Control, con el objeto de supervisar la correcta, útil, eficiente, económica y transparente utilización de los bienes y recursos públicos y el ejercicio de las funciones de los servidores y funcionarios públicos, en relación a los resultados obtenidos y al cumplimiento de la normatividad.

²⁰ Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control en: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H829340>

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

A nivel constitucional, la Constitución Política de 1979 denominó Contraloría General de la República a este organismo de control; de ese modo, el artículo 146 de la Constitución de 1979 estableció:

“Artículo 146. La Contraloría General, como organismo autónomo y central del Sistema Nacional de Control, supervigila la ejecución de los presupuestos del sector público, de las operaciones de la deuda pública y de la gestión y utilización de bienes y recursos públicos. El Contralor General es designado por el Senado, a propuesta del Presidente de la República por el termino de siete años. El Senado, puede removerlo por falta grave. La Ley establece la organización de atribuciones y responsabilidades del Sistema Nacional de Control.”²¹

De acuerdo a lo que señalan los especialistas Baldo Kresalja y Cesar Ochoa, el modelo que inspira nuestra Contraloría General de la República y la de muchos países latinoamericanos es el de General Accounting Office – GAO de los Estados Unidos de Norteamérica, creada por la Ley de Presupuesto y Contabilidad (Budget and Accounting Act) de 1921 y que forma parte de una unidad independiente que colabora con el control parlamentario del Congreso. Asimismo, los citados autores comentan que a partir del precedente *Bowsher v. Synar* (1986) la Corte Suprema de dicho país definió al auditor general como un funcionario estatal del Poder Legislativo, debido a que puede ser destituido por ley y con causa establecida.²²

Asimismo, señalan los mismos autores que, en la Constitución Peruana de 1993, el concepto clave en materia de competencias de la Contraloría General de la República es el de supervisión, de la misma forma le asigna la supervisión de legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las

²¹ Artículo 146 de la Constitución Política del Perú de 1979. En: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H630898>

²² Idea de Kresalja Baldo y Ochoa Cesar. Derecho Constitucional Económico. Tomo II 2da Edición. Lima. Fondo Editorial PUCP, 2020. pp. 365. Citado también en el proyecto materia de dictamen.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control.²³

D. Funciones de la Contraloría General de la República

De acuerdo al artículo 1 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podemos determinar el alcance de dicha ley:

"Artículo 1.- Alcance de la ley

La presente Ley establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República como ente técnico rector de dicho Sistema.

*Cuando en ella se mencione los vocablos Sistema, Contraloría General y Ley, se entenderán referidos al Sistema Nacional de Control, a la Contraloría General de la República y a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, respectivamente."*²⁴

A su vez, mediante el artículo 2 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se establece el objeto de esta norma, por el cual:

"Artículo 2.- Objeto de la ley

Es objeto de la Ley propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar,

²³ Idea de Kresalja Baldo y Ochoa Cesar. Derecho Constitucional Económico. Tomo II 2da Edición. Lima. Fondo Editorial PUCP, 2020. pp. 365 en relación con el primer párrafo del artículo 82 de la Constitución Política del Perú

²⁴ Artículo 1 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación.”²⁵

Complementariamente, en el artículo 6 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se define la noción de control gubernamental:

“Artículo 6.- Concepto

El control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes.

El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente.”²⁶

Kresalja, arriba citado, reconocido jurista en el campo del derecho constitucional económico, nos comenta que de acuerdo al artículo 15, literal a) de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. se encuentra como atribución del Sistema Nacional de Control:

²⁵ Artículo 2 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República

²⁶ Artículo 6 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

“Artículo 15.- Atribuciones del sistema

Son atribuciones del Sistema:

a) Efectuar la supervisión, vigilancia y verificación de la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado, el cual también comprende supervisar la legalidad de los actos de las instituciones sujetas a control en la ejecución de los lineamientos para una mejor gestión de las finanzas públicas, con prudencia y transparencia fiscal, conforme a los objetivos y planes de las entidades, así como de la ejecución de los presupuestos del Sector Público y de las operaciones de la deuda pública.”

Y con esta descripción de esta atribución del sistema, Kresalja citando a Luciano Parejo nos refiere sobre el alcance de la definición de control:

“El control es hoy un supraconcepto polisémico que el derecho positivo emplea sin mayor rigor y está aún falto también de adecuada construcción dogmática. Alude genéricamente (y responde, por ello, a la correspondiente necesidad) a la regulación, el dominio o el gobierno de un sistema, es decir, en lo que aquí interesa tanto del aparato del poder, como de la vida social, por lo que – desde tal punto de vista – encuentra su raíz histórica en el ius inspectionis inscrito en la suma potestas o supremo señorío del Antiguo Régimen y es fruto por tanto de una larga evolución histórica que, sobre la base de la función de cuidado o vela, conduce a la vigilancia (y los instrumentos de que la misma se sirve: la información, la verificación, la comprobación, y la inspección, así como las correspondientes medidas de reacción y su variedad más actual: la supervisión; evolución en la que todas esas técnicas han acabado englobadas en esa voraz categoría de que vamos a ocuparnos.”²⁷

Actualmente, la Contraloría General de la República, como señalan los profesores Kresalja y Ochoa, cumple con un número variado de atribuciones, donde la función de supervisión no es propiamente solo una potestad, sino

²⁷ Parejo Alfonso, Luciano. La vigilancia, la supervisión, y el control administrativo (reflexiones, sobre su formación, evolución y situación actual. En Jorge Agudo González, dir, Control Administrativo, y justicia administrativa. Madrid. INNAP. Citado por: Kresalja Baldo y Ochoa Cesar. Derecho Constitucional Económico. Tomo II 2da Edición. Lima. Fondo Editorial PUCP, 2020. pp. 366

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

un conjunto de estas, que se atribuyen al órgano rector del Sistema Nacional de Control entre potestades inspectoras, normativas y consultivas, y a la cual se le agrega la potestad sancionadora en materia de responsabilidad administrativa funcional con la Ley 29622.²⁸

E. Designación actual del Contralor General de la República y su marco legal.

El Contralor General de la República hoy se elige con la propuesta del Poder Ejecutivo, quien de acuerdo a la Constitución y a la Ley 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, es quien propone al Contralor General para su designación por el Congreso de la República, de modo que dicha actuación del Poder Ejecutivo se formaliza a través de una Resolución Suprema que es suscrita por el presidente del Consejo de Ministros y el ministro de Economía y Finanzas. Todo esto en concordancia con lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Política de 1993.

La Comisión Permanente del Congreso evalúa el perfil del candidato en armonía con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento del Congreso, observando las condiciones señaladas en la Constitución Política del Perú y la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. En esta instancia se evalúan los requisitos e impedimentos que establece la misma Ley, en la cual se detallan para ejercer el cargo de Contralor, que básicamente se refieren a su trayectoria académica e independencia política.

²⁸Idea de Kresalja Baldo y Ochoa Cesar. Derecho Constitucional Económico. Tomo II 2da Edición. Lima. Fondo Editorial PUCP, 2020. pp. 366 y en relación a la potestad sancionadora añadida Ley 29622 Ley que modifica la Ley Núm. 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

De acuerdo al artículo 28 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se establecen los requisitos siguientes para ser Contralor General:

“Artículo 28.- Requisitos para ser Contralor General

Son requisitos para ser Contralor General de la República:

- a) Ser peruano de nacimiento.*
- b) Gozar del pleno ejercicio de los derechos civiles.*
- c) Tener al tiempo de la designación, no menos de 40 años de edad.*
- d) Tener título profesional universitario y estar habilitado por el colegio profesional correspondiente.*
- e) Tener un ejercicio profesional no menor a 10 años.*
- f) Tener conducta intachable, solvencia e idoneidad moral e independencia política que garanticen la confianza ciudadana en el ejercicio de su función.*
- g) Suscribir declaración jurada de no tener conflicto de intereses con la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control.*

*Son aplicables para todos los funcionarios y servidores públicos de los órganos que conforman el Sistema Nacional de Control señalados en los artículos 16 y 17 de la presente ley, lo establecido en los literales b), f) y g) del presente artículo.
(...)”*

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se establecen los siguientes impedimentos para ser Contralor General:

Artículo 29.- Impedimentos para ser Contralor General.

Son impedimentos para ser Contralor General de la República:

- a) Adolecer de incapacidad física o mental, grave y permanente debidamente comprobada.*

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

- b) Haber sufrido condena por la comisión de delito doloso, tener mandato de detención definitiva en instrucción en la que se le impute dicha comisión o haber incurrido en delito flagrante.*
- c) Haber sido declarado en quiebra, aunque se hubiese sobrepasado el procedimiento respectivo.*
- d) Haber sido destituido por sanción disciplinaria de cargo público, cesado en él por falta grave o inhabilitado para el ejercicio de la función pública.*
- e) Tener cuentas pendientes de rendición con la Administración Pública o con empresas que integran la Actividad Empresarial del Estado.*
- f) Tener juicio pendiente con las entidades sujetas a control, cualquiera sea su naturaleza.*
- g) Haber sido durante los últimos cinco años Presidente de la República, Ministro de Estado, titular de Organismos Autónomos, entidades descentralizadas o de los Gobiernos Regionales y/o Locales.*
- h) Mantener afiliación con alguna organización o partido político, o haber participado en procesos electorales como candidato en los últimos 4 años previos a la designación como Contralor General de la República.*
- i) Mantener relación como socio, accionista, acreedor, deudor, sea persona natural o jurídica bajo cualquier modalidad de empresas que mantengan contratos vigentes con el Estado.*
- j) Estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), a cargo del Poder Judicial.*
- k) Tener sentencia firme por delito de terrorismo, apología al terrorismo o violación contra la libertad sexual, y delitos de corrupción de funcionarios públicos.*
(...).”

Como lo señala el especialista parlamentario Delgado Guembes, no han sido infrecuentes los casos en que a pesar de que las normas no lo establecen

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

así, se dio forma y luego se aprobó la creación de un grupo de trabajo con la única finalidad de analizar la capacidad e idoneidad de la propuesta alcanzada por el Poder Ejecutivo; y el citado autor señala en su Introducción al Estudio del Parlamento Peruano, literalmente, lo siguiente:

*"Así ocurrió, por ejemplo, cuando el 9 de marzo de 2009 la Comisión Permanente designó a una Comisión Multipartidaria para evaluar la designación como Contralor General al señor Edmundo Beteta Obreros; como consecuencia de cuyo informe en mayoría, en sesión del 3 de abril de 2009, se aprobó la conclusión de que la propuesta del presidente de la república no debía aprobarse porque el señor Beteta no reunía los requisitos legales para asumir ese cargo"*²⁹

Posteriormente, la Comisión Permanente es la que detenta la decisión final y dicha decisión colegiada quedará conformada con los votos. La mayoría de la comisión puede aprobar la propuesta y definir la designación del Contralor General de la República o no.

A través del siguiente cuadro se resume el proceso de elección del Contralor General de la República:

²⁹Literal de Delgado Guembes Introducción al Estudio del Parlamento Peruano. USIL Fondo Editorial pp. 831 (Nota al pie de página)

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

Cuadro 6

Cuadro resumen de nombramiento del Contralor General de la República³⁰

Funcionario	Modalidad	Órgano	Marco Legal
Contralor General de la República	Designación	Congreso a través de la Comisión Permanente	-Constitución: Artículos 82 último párrafo y 101 inciso 1. -Reglamento del Congreso: Artículo 6 ³¹ Artículo 64 literal c) ³² Artículo 78, séptimo párrafo ³³ Artículo 93, primer párrafo -Ley 27594: Artículo 1, inciso 6 ³⁴
	Cabe remoción por falta grave.		Ley 27785: Artículo 30 literal e) ³⁵

³⁰ Cuadro de Delgado Guembes Introducción al Estudio del Parlamento Peruano. USIL Fondo Editorial pp. 823

³¹ Reglamento del Congreso. Artículo 6.- Son funciones especiales del Congreso designar al Contralor General de la República, elegir al Defensor del Pueblo, así como a los miembros del Tribunal Constitucional, al Directorio del Banco Central de Reserva y ratificar al Presidente del Banco Central de Reserva y al Superintendente de Banca y Seguros. Le corresponde también la remoción en los casos previstos en la Constitución.

³² Reglamento del Congreso. Artículo 64.- Los procedimientos parlamentarios son el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y los acuerdos del Congreso destinados a producir leyes y resoluciones legislativas, actos de control político y designaciones y nombramientos. Pueden ser:

c) Procedimientos Especiales; que comprende la designación del Contralor, la elección del Defensor del Pueblo, de los miembros del Tribunal Constitucional y de 3 miembros del Directorio del Banco Central de Reserva, así como la ratificación del presidente de dicho Banco y del Superintendente de Banca y Seguros.

³³ “Debate y aprobación. Artículo 78.- (...) Sin el requisito de la doble votación, la Mesa Directiva no puede proseguir el trámite de la ley, ni enviarla al Presidente de la República para su promulgación. Sólo se encuentran exoneradas de este requisito las proposiciones de resolución legislativa de aprobación de tratados, de aprobación de ingreso de tropas extranjeras, de autorización de viajes al exterior al Presidente de la República; así como las proposiciones de resoluciones legislativas del Congreso y las de designación, elección o ratificación de funcionarios, a que se refieren los incisos f), h) y j) del numeral 1 del artículo 76 y el artículo 93 del presente Reglamento. (...)”

³⁴ Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley N.º 27594, artículo 1. Forma de nombramiento de Altos Funcionarios. Numeral 6. Propone al Contralor General, para su designación por el Congreso. La Resolución Suprema es refrendada por el presidente del Consejo de Ministros y el ministro de Economía y Finanzas.

³⁵ Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República Artículo 30.- Vacancia en el cargo de Contralor General

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

	Su vacancia es declarada por el Congreso no por la Comisión Permanente		Artículo 93, primer párrafo. ³⁶
			Ley 27785 Artículos 26 ³⁷ y 30 ³⁸

Fuente: Delgado Guembes Introducción al Estudio del Parlamento Peruano. USIL Fondo Editorial

Elaboración: Comisión de Constitución y Reglamento 2022-2023

El cargo de Contralor General de la República vaca por:

- a) Muerte.
- b) Sobrevenir cualquiera de los impedimentos a que se refiere el Artículo 29 de esta Ley.
- c) Renuncia.
- d) Cumplir 70 años de edad.
- e) Incurrir en falta grave, prevista en la Ley y debidamente comprobada.
- f) Falta de solvencia e idoneidad moral y ética en el cargo.

Corresponde al Congreso de la República declarar la vacancia.

³⁶ Artículo 93.- El Congreso, a través de la Comisión Permanente, designa y remueve al Contralor General de la República y ratifica la designación del Presidente del Banco Central de Reserva, a quien puede remover, y del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y con aprobación del Pleno elige al Defensor del Pueblo, observando las condiciones señaladas en la Constitución Política y las leyes orgánicas de las respectivas instituciones públicas, así como el procedimiento determinado en los reglamentos especiales que apruebe el Congreso. En todos los casos, se expedirá resolución legislativa.

³⁷ Ley 27785, Artículo 26: Designación del Contralor General

El Contralor General de la República es designado por un período de siete años, y removido por el Congreso de la República de acuerdo a la Constitución Política.

El Contralor General de la República está prohibido de ejercer actividad lucrativa e intervenir, directa o indirectamente en la dirección y/o gestión de cualquier actividad pública o privada, excepto las de carácter docente.

³⁸ Ley 27785, Artículo 30.- Vacancia en el cargo de Contralor General

El cargo de Contralor General de la República vaca por:

- a) Muerte.
- b) Sobrevenir cualquiera de los impedimentos a que se refiere el Artículo 29 de esta Ley.
- c) Renuncia.
- d) Cumplir 70 años de edad.
- e) Incurrir en falta grave, prevista en la Ley y debidamente comprobada.
- f) Falta de solvencia e idoneidad moral y ética en el cargo.

Corresponde al Congreso de la República declarar la vacancia.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

F. Algunas consideraciones al actual sistema de designación del Contralor General de la República en la cual el Poder Ejecutivo realiza la propuesta para su designación por el Congreso de la República.

En la Declaración de Principios de las Entidades de Fiscalización Superior, se puede dar lectura en el capítulo titulado “La Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior desde la perspectiva internacional. - Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), a las siguientes ideas, de manera literal:

“La independencia es la plataforma indispensable para que la revisión de la acción gubernamental pueda llevarse a cabo con objetividad, imparcialidad y sustentada en criterios profesionales, técnicos y jurídicos suficientes.

La independencia de las EFS (Entidades de Fiscalización Superior) implica que éstas no tengan subordinación externa o vínculo alguno respecto de los sujetos a fiscalizar. De existir estas circunstancias, la fiscalización, ciertamente, puede convertirse en arma de la contienda política y en un ejercicio de simulación con graves efectos sociales, políticos e institucionales.

Por ello, en las democracias contemporáneas, la alta competitividad política y electoral obliga a que las EFS deban tener salvaguardas que les permitan permanecer al margen de los escenarios políticos y actuar con neutralidad en su desempeño institucional.

*En ese sentido, el consenso internacional ha establecido que **la independencia técnica, organizativa y presupuestal de las EFS***

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

sea requisito indispensable para su adecuada operación, desarrollo y consolidación.³⁹ (Énfasis nuestro)

Asimismo, varios juristas coinciden en la capital importancia y prioridad que debe mantener la autonomía en la elección del Contralor General de la República. Marcial Rubio, en su Estudio de la Constitución de 1993 señala las atribuciones que debe tener la Contraloría General de la República, a las que debe sumarse:

*“la indispensable autonomía de decisiones que ya no es un fenómeno puramente jurídico: tiene connotaciones políticas y depende tanto de la restricción que se impongan quienes ejercen el poder como de la actitud independiente que debe tener el Contralor General”*⁴⁰

Baldo Kresalja y Cesar Ochoa comentan que en el modelo argentino en materia de control y auditoría, de acuerdo al artículo 85 de la Constitución de dicho país, se establece que el análisis y el dictamen del Parlamento, sobre el desarrollo y contexto del desempeño de la Administración Pública, se deberán plasmar en los documentos pertinentes de la Auditoría General de la Nación.⁴¹ En efecto, el destacado jurista argentino Néstor Sagüés corrobora lo dicho cuando comenta que la reforma de 1994 dio jerarquía a la Auditoría General de la Nación, donde de acuerdo al artículo 85 de la Constitución de dicho país, la define como un órgano de asistencia técnica

³⁹ Literal de la Declaración de Principios de las Entidades de Fiscalización Superior. Capítulo “La Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior desde la perspectiva internacional. - Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) En: https://www.asf.gob.mx/uploads/61_Publicaciones_tecnicas/declaraciones_principios.pdf

⁴⁰ Rubio Correa M. Estudio de la Constitución Política de 1993. Tomo III pp. 464. En: <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/68> y como también lo anota el Congresista Morante Figari en la exposición de motivos del Proyecto de Ley 3523/2022-CR.

⁴¹ Kresalja Baldo y Ochoa Cesar. Derecho Constitucional Económico. Tomo II 2da Edición. Lima. Fondo Editorial PUCP, 2020. pp. 369

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

del Congreso, con autonomía funcional.⁴² En esa línea, Kresalja y Ochoa afirman que: *"A nuestro juicio, la Constitución peruana debe ser reformada, definiendo a la Contraloría General de la República como un organismo de asistencia técnica del Congreso, en su función de control político, con independencia funcional en la elaboración de sus informes y pronunciamientos."*⁴³ El actual sistema de nominación del Contralor General, mediante una propuesta del Poder Ejecutivo lo vincula precisamente al órgano del Estado en el cual más debe enfocar su función de supervisión por la magnitud de recursos públicos que gestiona"⁴⁴

En el mismo sentido, se señala en el dictamen recaído en los Proyectos de ley 660 y otros, en relación a la Reforma Constitucional que propone restablecer el sistema bicameral en el Congreso de la República⁴⁵, que recoge en parte lo propuesto por los Proyectos de Ley 1091/2021-CR⁴⁶ y 1746/2021-CR⁴⁷ que buscan simultáneamente proponer y otorgar una mayor independencia a este organismo constitucional autónomo, en donde este término se describe como: "la ausencia de toda subordinación indebida al gobierno o de directivas y/o interferencias por parte de este".⁴⁸

⁴² Néstor Pedro Sagüés. Manual de Derecho Constitucional. Astrea. Buenos Aires. 2019. Pp 232

⁴³ Baldo Kresalja y Cesar Ochoa. Propuesta para un nuevo régimen económico constitucional. Pensamiento Constitucional, 6.

⁴⁴ Kresalja Baldo y Ochoa Cesar. Derecho Constitucional Económico. Tomo II 2da Edición. Lima. Fondo Editorial PUCP, 2020. pp. 369-370

⁴⁵ En el Portal del Congreso de la Republica: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/Mzk2MTY=/pdf/PL%20660%20724%20792%20Y%20OTROS>

⁴⁶ Proyecto de Ley 1091/2021-CR de la Congresista Karol Paredes Fonseca. En: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTA2NzA=/pdf/PL0109120211230>

⁴⁷ Proyecto de Ley 1746/2021-CR de la Congresista Lady Camones Soriano. En: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjE5MTY=/pdf/1746> . Hoy del cual su autora ha solicitado su desacumulación.

⁴⁸ Asociación del Personal de los Organismos de Control, Personería Gremial N° 534- Base Documental en Auditoría Gubernamental En: <http://www.lapiedad.org.ar/base/body.htm> citado por el Proyecto de Ley 1746/2021-CR.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

El proyecto de ley materia de estudio considera esencial para el mandato de las entidades de fiscalización superior (como la Contraloría General de la República) que estas mantengan su independencia, lo cual requiere que esta se plasme en la Constitución y la legislación,⁴⁹ como también se expresa en el Preámbulo de la Declaración de Lima sobre las Líneas Básicas de la Fiscalización del año 1977.⁵⁰

G. De la propuesta para resolver el problema. Reforzar la independencia y autonomía de la Contraloría General de la República

De la definición de Órgano Constitucional Autónomo (OCA), características que le otorga el sistema jurídico⁵¹.

Los órganos constitucionales autónomos no contienen una definición desarrollada por la Constitución Política de 1993, pero como menciona Tassano Velaochaga, reúnen determinadas características que les brinda el sistema jurídico en el cumplimiento de su finalidad, de ese modo se garantiza su independencia y neutralidad política:

Enumera entre ellas las siguientes características:

- “Garantías Funcionales: Competencia exclusiva y autonomía administrativa.
- Garantías Estatutarias: Limitar la discrecionalidad de las decisiones de su máxima autoridad con órganos colegiados.

⁴⁹ De acuerdo a lo señalado por la Asociación del Personal de los Organismos de Control, Personería Gremial N.º 534- Base Documental en Auditoría Gubernamental En: <http://www.lapiedad.org.ar/base/body.htm> citado por el Proyecto de Ley 1746/2021-CR.

⁵⁰ Preámbulo de la Declaración de Lima sobre las Líneas Básicas de la Fiscalización del año 1977 En: https://www.asf.gob.mx/uploads/61_Publicaciones_tecnicas/declaraciones_principios.pdf pp 11

⁵¹ Como figura en el Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República de los Proyectos de Ley 0193/2021-CR, 555/2021-CR y 656/2021-CR en <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NzQwNA==/pdf/MAYOR%C3%8DA%20PL%20193%20Y%20OTROS>

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

- Garantías financieras: Posibilidad de aprobar su propio proyecto de presupuesto, capacidad de contar con sus propias rentas, capacidad para no tener recortes presupuestales, salvo que sean por hechos objetivos.
- Garantías en la ubicación de la organización estatal (...).⁵²

La sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 0029-2008-PI/TC⁵³, que se mencionará a continuación, estableció que los organismos autónomos deben presentar las siguientes tres características de manera recurrente:

- Necesidad de insustituibilidad.
- Inmediatez.
- Posición de paridad e independencia.⁵⁴

La mencionada Sentencia del Tribunal Constitucional (Exp. 0029-2008-PI/TC) lo afirma ampliamente expresando en sus fundamentos 4, 5 y 6 lo siguiente⁵⁵:

⁵² Alesandro, Martin y Gilio, Andrés. Cuando el origen importa: presidentes y congresos en la creación de organismos descentralizados en Argentina (1983-2009) Revista CLAD, Reforma y Democracia N48. Caracas 2010. Citado por. Tassano Velaachaga H, Informe 001-2021-CELCB/USMP del Centro de Estudios en Libre Competencia y Barreras Burocráticas de la Universidad San Martin de Porres, pp.7

⁵³ Expediente 0029-2008-PI/TC en: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/00029-2008-AI.html#:~:text=00029%2D2008%2DAI&text=Asunto%3A,Funciones%20del%20Ministerio%20del%20Ambiente.>

⁵⁴ Tassano Velaachaga H, Informe 001-2021-CELCB/USMP del Centro de Estudios en Libre Competencia y Barreras Burocráticas de la Universidad San Martin de Porres, pag.7; tomado en relación a la definición de Organismo Constitucional Autónomo. En el Expediente 0029-2008-PI/TC en: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/00029-2008-AI.html#:~:text=00029%2D2008%2DAI&text=Asunto%3A,Funciones%20del%20Ministerio%20del%20Ambiente.> Fundamentos 4,5 y 6 de dicha STC.

⁵⁵ Como figura en el Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la Republica de los Proyectos de Ley 0193/2021-CR, 555/2021-CR y 656/2021-CR en <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NzQwNA==/pdf/MAYOR%C3%8DA%20PL%20193%20Y%20OTROS>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

"4. A juicio de este Colegiado para que un órgano pueda ser considerado de naturaleza constitucional deben concurrir los siguientes elementos: (a) necesidad, lo que implica que el órgano de que se trate sea un elemento necesario del ordenamiento jurídico, al punto que su ausencia determinaría una paralización de las actividades estatales (aunque sea parcialmente) o produciría una ilegítima transformación de la estructura del Estado. Este elemento también implica que el órgano debe ser insustituible, en el sentido de que sus tareas sólo pueden ser realizadas por éste y no por otros órganos constitucionales.

5. Un segundo elemento es la (b) inmediatez, lo que significa que un órgano para ser constitucional debe recibir de la Constitución de manera inmediata y directa sus atribuciones fundamentales que lo hagan reconocible como un órgano que se engarza coordinadamente en la estructura estatal, bajo el sistema de frenos y contrapesos, propio de una concepción contemporánea del principio de división de poderes (artículo 43º, Constitución).

6. Un tercer elemento es su (c) posición de paridad e independencia respecto de otros órganos constitucionales. Esto quiere decir que un órgano constitucional para ser tal debe tener, por mandato constitucional, autonomía e independencia, de modo tal que no sea un órgano "autárquico" ni tampoco un órgano subordinado a los demás órganos constitucionales e inclusive a los poderes del Estado."

H. Propuesta para perfeccionar el mecanismo de elección del Contralor General de la República con la finalidad de fortalecer la independencia y autonomía de la Contraloría General de la República.

A continuación, mostramos un cuadro comparativo de la composición, forma de selección o nombramiento, periodo de mandato y órgano que remueve a los organismos constitucionales autónomos de acuerdo a la Constitución Política del Perú.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

Cuadro 7

Composición, forma de selección o nombramiento, periodo de mandato y órgano que remueve a los organismos constitucionalmente autónomos, según la Constitución Política⁵⁶

Organismo	Miembros	Órgano que lo elige/ Selección	Periodo de mandato	Órgano que lo remueve
Banco Central de Reserva	7 directores. El Congreso ratifica al presidente del directorio.	-4 Nombrados por el Ejecutivo. -3 Nombrados por el Congreso. (Mayoría absoluta número de sus miembros)	5 años ⁵⁷	Congreso Falta Grave ⁵⁸
Junta Nacional de Justicia	7 miembros	-Comisión Especial realiza Concurso Público de méritos. Está conformada por: - El Defensor del Pueblo, quien la preside; - El Presidente del Poder Judicial; - El Fiscal de la Nación; - El Presidente del Tribunal Constitucional; - El Contralor General de la República; - Un rector elegido por los rectores de las universidades públicas.	5 años. No hay reelección inmediata	Congreso Votación 2/3 Falta Grave

⁵⁶ Este cuadro también ha sido utilizado en Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República de los Proyectos de Ley 0193/2021-CR, 555/2021-CR y 656/2021-CR en <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NzQwNA==/pdf/MAYOR%C3%8DA%20PL%20193%20Y%20OTROS>

⁵⁷ El tema de la reelección no está contemplado en la Constitución.

⁵⁸ La votación de 2/3 está regulada en el artículo 20 de la Ley Orgánica BCR 26123

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

		- Un rector elegido por los rectores de las universidades privadas.		
Contraloría General de la República	1	A propuesta del Poder Ejecutivo, designado por el Congreso (Comisión Permanente) Artículos 82 y 101 numeral 1 de la C.P.P.)	7 años No se señala reelección inmediata.	Congreso (Comisión Permanente) Falta Grave
Defensoría del Pueblo	1	Congreso Votación 2/3	5 años	Congreso Votación 2/3 Falta Grave
Jurado Nacional de Elecciones	5 miembros	- Uno elegido por la Corte Suprema. -Uno elegido por la Junta de Fiscales Supremos, - Uno elegido por el Colegio de Abogados de Lima, - Uno elegido por los decanos de las Facultades de Derecho de las universidades públicas, -Uno elegido por los decanos de las Facultades de Derecho de las universidades privadas.	4 años Se permite una reelección inmediata.	⁵⁹
Ministerio Público	Junta de Fiscales Supremos 1 Fiscal de la Nación.	-El Fiscal de la Nación es elegido por la Junta de Fiscales Supremos	Tres años, prorrogable por reelección sólo por otros dos.	⁶⁰

⁵⁹ La Ley Orgánica del JNE, Ley 26486, remite a la JNJ, órgano competente para remover a miembros del JNE.

⁶⁰ JNJ es por su Ley Orgánica competente para remover al Fiscal de la Nación.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE	1	Junta Nacional de Justicia Concurso Público	4 años	Junta Nacional de Justicia Falta Grave
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	1	Junta Nacional de Justicia Concurso Público	4 años	Junta Nacional de Justicia Falta Grave
Superintendencia Nacional de Banca, Seguros y AFP	1	-Poder Ejecutivo designa al Superintendente y el Congreso lo ratifica. (Comisión Permanente)	5 años	⁶¹
Tribunal Constitucional	7 Magistrados	Congreso de la República a través de un proceso de selección en base a un concurso público de méritos.	5 años. No hay reelección inmediata	⁶²

(Énfasis nuestro)

Fuente: Constitución Política del Perú

Elaboración: Comisión de Constitución y Reglamento 2022-2023

A continuación, mostramos un cuadro comparativo sobre el número de integrantes de los organismos constitucionales autónomos.

⁶¹ Superintendente SBS: remoción la efectúa el Congreso de la República, Ley Orgánica de la SBS 26702

⁶² Remoción Ley Orgánica TC Ley 28301

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

Cuadro 8

Número de integrantes Organismos Constitucionales Autónomos⁶³

(Énfasis nuestro)

ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTONOMO	NORMA CONSTITUCIONAL QUE DESIGNA EL NUMERO DE MIEMBROS	NUMERO DE INTEGRANTES
Banco Central de Reserva	Artículo 86	7 Directores
Junta Nacional de Justicia	Artículo 155	7 Miembros
Contraloría General de la Republica	Artículo 82	1 Contralor
Defensoría del Pueblo	Artículo 161	1 Defensor del Pueblo
Jurado Nacional de Elecciones	Artículo 179	7 Miembros JNE
Ministerio Público	Artículo 158	1 Fiscal de la Nación
Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE	Artículo 182	1 Jefe ONPE
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	Artículo 183	1 Jefe Reniec
Superintendencia Nacional de Banca, Seguros y AFP	Artículo 87	1 Superintendente SBS
Tribunal Constitucional	Artículo 201	7 magistrados

Fuente: Constitución Política del Perú

Elaboración: Comisión de Constitución y Reglamento 2022-2023

- I. De la propuesta de reforma constitucional del Proyecto de Ley 3523/2022-CR que optimiza el mecanismo de elección del Contralor General de la República y del Proyecto de Resolución Legislativa 4674/2022-CR que modifica el**

⁶³ Este cuadro también ha sido utilizado en Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la Republica de los Proyectos de Ley 0193/2021-CR, 555/2021-CR y 656/2021-CR en <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NzQwNA==/pdf/MAYOR%C3%8DA%20PL%20193%20Y%20OTROS>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

Reglamento del Congreso de la República sobre la elección del Contralor General de la República.

La propuesta de reforma constitucional implica por parte del Congreso, el iniciar un proceso de selección para elegir mediante los dos tercios del número legal de congresistas, a un funcionario de uno de los organismos constitucionales autónomos más importantes del país, y tendría como uno de sus efectos otorgarle una mayor legitimidad, al representar mejor al país, en consecuencia se fortalecería la imagen y mejora las posibilidades de desempeño junto al ejercicio de las atribuciones por parte de la Contraloría General de la República.

Asimismo, esta propuesta de elección del Contralor de consolidarse por una mayoría calificada dentro del Parlamento, como bien se ha señalado, fortalecería la independencia y la autonomía del Sistema Nacional de Control, por cuanto la elección del Contralor provendría de un alto nivel de dialogo, debate, y consensos dentro de la representación nacional.

Pero, al dejar de lado al Poder Ejecutivo en la propuesta para su posterior designación por el Parlamento, se lograría evitar que esta designación pueda contener un sesgo e injerencia política, por lo que, en el mismo sentido se fortalece la independencia, y la evaluación técnica de los candidatos a Contralor, dejando de lado cualquier interés ajeno que pueda derivarse de la institución presidencial o de su Consejo de Ministros.

Pero en las actuales circunstancias, dejar de lado la facultad por parte de la Comisión Permanente de la designación del Contralor, también abre la posibilidad que en el Pleno del Congreso de la República, no se encuentre el consenso necesario para su pronta designación. Si bien este proyecto de ley plantea un beneficio claro por parte de la integridad del Parlamento pues habrá una mayor

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

representatividad en el desarrollo de la elección en el órgano constitucional autónomo de fiscalización y control del Perú, la actual composición política y la elevada fragmentación de su actual representación podrían encarar en el corto plazo un vacío de poder, que podría afectar a la Contraloría General de la República por la demora o postergación en la designación de su titular.

Es importante asimismo, tomar en cuenta que un postergamiento en la elección del Contralor General de la República, puede incidir aún más en el incremento de los actuales índices de corrupción que escandalizan al país. En el mismo sentido, este tipo de dilaciones en la designación de tan importante autoridad de control necesariamente afecta la adecuada vigilancia y supervisión en los procesos de gestión del Estado, lo que puede llevar a que nuestro país termine por mostrar aún más bajos índices de ejecución pública por parte del Poder Ejecutivo, así como en los distintos niveles de gobierno.

Asimismo, debemos dejar establecido que actualmente continúa en la agenda del Pleno desde el 11 de enero de 2023, el texto sustitutorio del dictamen de los Proyectos de Ley 660 y otros, que propone la Ley de Reforma Constitucional que restablece la bicameralidad en el Congreso de la República, donde se viene planteando un texto afin, similar y conexo al propuesto en el Proyecto de Ley 3523/2022-CR, por lo que aún existe un pronunciamiento pendiente del Pleno del Congreso de la República sobre un tema que contiene la misma materia, y podría modificar sustancialmente el sistema político de nuestro Poder Legislativo.

El siguiente cuadro comparativo señala la similitud de las finalidades tanto del texto de la formula legal del Proyecto de Ley 3523/2022-CR, como la del Texto Sustitutorio del dictamen recaído en los proyectos de ley 660 y otros sobre la Ley de Reforma Constitucional que restablece la bicameralidad en el Congreso de la República.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

CUADRO 9

CUADRO COMPARATIVO

TEXTO SUSTITUTORIO DEL DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 660 Y OTROS, LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE RESTABLECE LA BICAMERALIDAD EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA (SUJETO A RECONSIDERACIÓN Y EN AGENDA DESDE EL 11 DE ENERO DE 2023)	FORMULA LEGAL DEL PROYECTO DE LEY 3523/2022-CR
Artículo 82.- (...) El Contralor General es elegido por el Senado con el voto de dos tercios del numero legal de sus miembros, por siete años. Puede ser removido por la misma cámara por falta grave, con igual número de votos.	Artículo 82.- (...) El Contralor General es elegido por el Congreso con el voto de los dos tercios de su numero legal, para un periodo de siete años. Puede ser removido por falta grave, con la misma votación.
Artículo 101 “(...) Son atribuciones de la Comisión Permanente: 1. Aprobar los créditos suplementarios, las transferencias y habilitaciones del presupuesto, durante el receso parlamentario.	Disposición Complementaria Derogatoria Artículo Único.- Derogación Se deroga el inciso 1 del artículo 101 de la Constitución Política del Perú.

Por su parte, el texto del Proyecto de Resolución Legislativa 4674/2022-CR propone el siguiente texto con la finalidad de modificar el artículo 93 del Reglamento del Congreso de la República:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

CUADRO 10

CUADRO COMPARATIVO

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMULA LEGAL DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 4674/2022
Artículo 93. El Congreso, a través de la Comisión Permanente, designa y remueve al Contralor General de la República y ratifica la designación del Presidente del Banco Central de Reserva, a quien puede remover, y del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y con aprobación del Pleno elige al Defensor del Pueblo, observando las condiciones señaladas en la Constitución Política y las leyes orgánicas de las respectivas instituciones públicas, así como el procedimiento determinado en los reglamentos especiales que apruebe el Congreso. En todos los casos, se expedirá resolución legislativa. (...)"	Artículo 93. El Congreso, a través de la Comisión Permanente, designa y remueve al Contralor General de la República y ratifica la designación del Presidente del Banco Central de Reserva, a quien puede remover, y del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y con aprobación del Pleno elige y remueve al Contralor General de la República y al Defensor del Pueblo, con el voto de los dos tercios de su número legal, observando las condiciones señaladas en la Constitución Política y las leyes orgánicas de las respectivas instituciones públicas, así como el procedimiento determinado en los reglamentos especiales que apruebe el Congreso. En todos los casos, se expedirá resolución legislativa. Finalizados los periodos para los que fueron elegidos el Contralor General de la República y el Defensor del Pueblo, continuarán en funciones, hasta que el Pleno, en el plazo máximo de ciento veinte días hábiles, apruebe la nueva elección.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

J. Propuesta de remoción del Contralor General con la misma votación para su designación, en ambos proyectos de ley.

De acuerdo con el Cuadro 11 sobre la composición, selección, periodo de mandato y órgano que remueve a los miembros de los organismos constitucionalmente autónomos, se puede apreciar, según la Constitución Política, que de acuerdo a la norma fundamental, esta regula la destitución y remoción en la mayoría de organismos constitucionales autónomos, como se pasa a detallar de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro 11

Forma de Remoción de miembros de Organismos Constitucionales

Autónomos⁶⁴

ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTONOMO	NORMA CONSTITUCIONAL QUE DESIGNA EL NUMERO DE MIEMBROS	REMOCION
Banco Central de Reserva	Artículo 86	Congreso Votación 2/3 Falta Grave
Junta Nacional de Justicia	Artículo 155	Congreso Votación 2/3 Falta Grave
Contraloría General de la República	Artículo 82	Congreso (Comisión Permanente) Falta Grave
Defensoría del Pueblo	Artículo 161	Congreso

⁶⁴ Este cuadro también ha sido utilizado en Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la Republica de los Proyectos de Ley 0193/2021-CR, 555/2021-CR y 656/2021-CR en <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NzQwNA==/pdf/MAYOR%C3%8DA%20PL%20193%20Y%20OTROS>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

		Votación 2/3 Falta Grave
Jurado Nacional de Elecciones	Artículo 179	
Ministerio Público	Artículo 158	
Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE	Artículo 182	Junta Nacional de Justicia Falta Grave
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	Artículo 183	-Junta Nacional de Justicia -Falta Grave
Superintendencia Nacional de Banca, Seguros y AFP	Artículo 87	
Tribunal Constitucional	Artículo 201	

(Énfasis nuestro)

Fuente: Constitución Política del Perú

Elaboración: Comisión de Constitución y Reglamento 2022-2023

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, nuestra norma fundamental regula la forma de remoción en la mayoría de los organismos constitucionales autónomos del Perú. Así se desprende que, en la Junta Nacional de Justicia, el Banco Central de Reserva y la Defensoría del Pueblo, se regula la destitución o remoción por falta grave, la que está a cargo del Congreso de la República y con una votación que requiere alcanzar a las 2/3 partes del número legal de miembros del Congreso, lo que les brinda determinada estabilidad en el desarrollo de sus atribuciones y funciones. De ese modo podemos decir que estos organismos constitucionales autónomos también se encuentran sujetos a la fiscalización permanente del Poder Legislativo.

Como se regula en nuestra norma fundamental, esta forma de destitución constitucional concurre en varios de los organismos constitucionales autónomos, por lo que en varios de ellos queda claramente establecida la forma de remoción constitucional, por lo que cabría proponer en su oportunidad y tomando en cuenta las razones esgrimidas para un mayor estudio dentro del Congreso de la República,

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

en esta misma reforma constitucional, la propuesta del proyecto de ley materia de estudio, para que el Congreso de la República con el voto de las 2/3 partes del número legal de sus miembros pueda remover al Contralor General de la República por falta grave, modificándose en este sentido también el segundo párrafo del artículo 82 de la Constitución Política.

Sin embargo, como se puede apreciar de los fundamentos señalados más arriba, en las actuales circunstancias, dejar de lado la facultad por parte de la Comisión Permanente de la posibilidad de remoción del Contralor, también permite que en el futuro el Pleno del Congreso de la República no encuentre el consenso necesario para una eventual pronta remoción. Queda claro por lo ocurrido y la reciente historia política del país que con la actual composición política del Parlamento y la elevada fragmentación de su actual representación, podría afectarse la autonomía e independencia de la Contraloría General de la República como organismo constitucional autónomo por la demora o postergación en un eventual caso de remoción por falta grave.

Esta eventual situación al interior de la Contraloría General de la República, puede incidir aún más en el incremento de los actuales índices de corrupción que perturban la marcha normal del país, lo que podría eventualmente afectar la adecuada vigilancia y supervisión en los procesos de gestión del Estado.

En el mismo sentido, cabe enfatizar que para esta propuesta de remoción del Contralor General con la misma votación que para su designación, está aún pendiente esta misma materia en la agenda del Pleno desde el 11 de enero de 2023, mediante el texto sustitutorio del dictamen de los Proyectos de Ley 660 y otros, que propone la Ley de Reforma Constitucional que restablece la bicameralidad en el Congreso de la República, donde se viene planteando un texto conexo y afín al propuesto en el Proyecto de Ley 3523/2022-CR; y desde el Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Resolución Legislativa 4674/2022-CR, por

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

lo que aún existe un pronunciamiento pendiente del Pleno del Congreso de la República sobre un tema que contiene la misma materia, y podría modificar sustancialmente el sistema político de nuestro Poder Legislativo.

K. Sobre la propuesta del Proyecto de Resolución Legislativa 4674/2022-CR que modifica el Reglamento del Congreso de la República sobre la continuidad de funciones del Contralor General de la República y del Defensor del Pueblo, una vez finalizados los periodos para los cuales fueron elegidos.

Sobre este particular, cabe señalar que con la finalidad de mantener la continuidad de las funciones y atribuciones de la Contraloría General de la República una vez finalizado el periodo para el cual fue elegido el Contralor General, es necesario modificar la Ley 27785, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, pues el control gubernamental no se puede detener. Esta función consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes, así lo define el artículo 6 de la Ley 27785.

La Supervisión y la correcta aplicación de las políticas públicas y el uso de los recursos y bienes del Estado no pueden verse ni afectada, ni interrumpidas, de esa forma todas las atribuciones de la Contraloría General de la República establecidas en el artículo 22 de la Ley 27785 deben poder ser ejercidas en todo momento de acuerdo a los principios del control gubernamental.

Toda vez que actualmente se lleva a cabo por parte del Congreso de la República la elección del Defensor del Pueblo, a través de la Comisión Especial Encargada de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

la Selección de Candidatos Aptos para la Elección del Defensor del Pueblo, no es oportuna la modificación de la normativa referida a dicha elección, es decir, ni del Reglamento del Congreso, ni la Ley 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, a fin de preservar la objetividad, e imparcialidad de dicha elección y proceso en curso.

Por los fundamentos expuestos, esta Comisión recomienda la modificación del artículo 26 de La Ley 27785, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República propuesta en el Proyecto de Ley 4674/2022-CR -CR, la cual quedará redactada en los siguientes términos:

"Artículo Único. Modificación del artículo 26 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República

Se modifica el artículo 26 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en los siguientes términos:

"Artículo 26.- Designación del Contralor General

El Contralor General de la República es designado por un período de siete años, y removido por el Congreso de la República de acuerdo a la Constitución Política.

Finalizado el período de 7 años, el Contralor General de la República continuará en funciones hasta que el Congreso de la República designe al nuevo Contralor General de la República.

(...)"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

L. SESION ORDINARIA 22 DE LA COMISION DE CONSTITUCION Y REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE FECHA 13 DE MAYO DE 2023

De acuerdo con lo solicitado por el congresista José Luis Elías Ávalos la Sesión Ordinaria del 13 de mayo de 2023, se acumula al presente dictamen el Proyecto de Ley 5171/2022-CR, luego del debate se votó por **MAYORÍA** el Texto Sustitutorio que figura en la Conclusión del presente documento.

VI. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

El presente dictamen propone la modificación del artículo 26 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, a partir de la propuesta del Proyecto de Ley 4674/2022-CR. El cuadro comparativo que se muestra a continuación contiene la propuesta del presente dictamen:

Cuadro 12

Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República	Texto del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 3523/2022-CR 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República
Artículo 26.- Designación del Contralor General El Contralor General de la República es designado por un período de siete	Artículo Único: Modificación del artículo 26 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

años, y removido por el Congreso de la República de acuerdo a la Constitución Política.

El Contralor General de la República está prohibido de ejercer actividad lucrativa e intervenir, directa o indirectamente en la dirección y/o gestión de cualquier actividad pública o privada, excepto las de carácter docente.

Se modifica el artículo 26 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en los siguientes términos:

"Artículo 26.- Designación del Contralor General

El Contralor General de la República es designado por un período de siete años, y removido por el Congreso de la República de acuerdo a la Constitución Política.

Dentro de los tres meses previos al término del periodo de la designación del Contralor General de la República, el presidente de la República remite al Congreso de la República su propuesta para la nueva designación.

Finalizado el período de siete años, el Contralor General de la República continuará en funciones hasta que el Congreso de la República designe al nuevo Contralor General de la República.

(...)"

Fuente: Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y la señalada en el cuadro.

Elaboración: Comisión de Constitución y Reglamento 2022-2023

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Los beneficios del texto normativo que se propone aprobar se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 13

SUJETOS	BENEFICIOS
Contraloría General de la República	Fortalece la autonomía e independencia de este organismo constitucional autónomo. Le confiere a la CGR en sus periodos de transición la continuidad de sus funciones y atribuciones como Organismo Constitucional Autónomo.
Congreso de la República	Lleva a cabo de manera oportuna la designación del Contralor General de la República, con lo que refuerza sus competencias en la elección de los principales funcionarios del país.
Ciudadanía	La designación de un funcionario con una menor injerencia política y mayor independencia en su debida oportunidad, reflejará un mejor control de fiscalización y supervisión de los recursos públicos, y por lo tanto una prevención y mejora en la calidad del gasto público.

Elaboración: Comisión de Constitución y Reglamento 2022-2023

El siguiente cuadro muestra los posibles costos de la medida legislativa:

Cuadro 14

SUJETOS	COSTOS
Contraloría General de la República	No asume costos directos por esta reforma constitucional.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

Poder Ejecutivo	Es supervisado de manera continua aún en el periodo de transición cuando se lleva a cabo por el Congreso de la República de la designación del nuevo Contralor General de la República
Congreso de la Republica	Debe aumentar los niveles de diálogo, conciliación y consenso para la designación del mayor funcionario de la Contraloría General de la Republica

Elaboración: Comisión de Constitución y Reglamento 2022-2023

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Constitución y Reglamento, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación de los Proyecto de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27785, LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL Y DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA DISPONER LA CONTINUIDAD EN FUNCIONES DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA HASTA LA DESIGNACIÓN DE UNO NUEVO POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Artículo Único: Modificación del artículo 26 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República

Se modifica el artículo 26 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en los siguientes términos:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República

"Artículo 26.- Designación del Contralor General

El Contralor General de la República es designado por un período de siete años, y removido por el Congreso de la República de acuerdo a la Constitución Política.

Dentro de los tres meses previos al término del periodo de la designación del Contralor General de la República, el presidente de la República remite al Congreso de la República su propuesta para la nueva designación.

Finalizado el período de siete años, el Contralor General de la República continuará en funciones hasta que el Congreso de la República designe al nuevo Contralor General de la República.

(...)"

Dese cuenta

Sala virtual de sesiones

Lima, 13 de junio de 2023



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2023 17:58:42-0500

HERNANDO GUERRA GARCIA CAMPOS
Presidente
Comisión de Constitución y Reglamento



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/06/2023 11:55:42-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/06/2023 09:46:41-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/06/2023 11:24:39-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR,
 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785,
 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la
 Contraloría General de la República, para disponer la
 continuidad en funciones del Contralor General de la República
 hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la
 República



Firmado digitalmente por:
 MOYANO DELGADO Martha
 LUPE FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 13/06/2023 18:26:39-0500



Firmado digitalmente por:
 SALHUANA CAVIDES Eduardo
 FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 14/06/2023 12:32:59-0500



Firmado digitalmente por:
 AGUINAGA RECUENCO
 Alejandro Aurelio FAU 20161740126
 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 14/06/2023 14:23:15-0500



Firmado digitalmente por:
 JUAREZ GALLEGOS Carmen
 Patricia FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 14/06/2023 10:21:57-0500



Firmado digitalmente por:
 CAVERO ALVA Alejandro
 Enrique FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 14/06/2023 15:20:19-0500



Firmado digitalmente por:
 CAVERO ALVA Alejandro
 Enrique FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 14/06/2023 15:22:05-0500



Firmado digitalmente por:
 PAREDES GONZALES Alex
 Antonio FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 14/06/2023 18:16:49-0500



Firmado digitalmente por:
 LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
 FIR 42834886 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 14/06/2023 18:49:23-0500

Lima, 12 de junio de 2023.

OFICIO N° 298-2022-2023/GEDNI-CR

Señor:

HERNANDO GUERRA GARCIA.

Presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento.

Presente. -

Asunto: DISPENSA.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted a fin de presentar mi dispensa de asistir a la Vigésimosegunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento convocada para el día de mañana 13/06/2023, a las 9.30 am, por motivos de salud. Adjunto Descanso Médico.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, hago propicia la oportunidad para reiterarle mi más distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Gladys Echaíz De Núñez Ízaga
Congresista



Firmado digitalmente por:
ECHAIZ DE NÚÑEZ IZAGA
Gladys Margot FAU 20181749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2023 10:50:11-0500

H. clínica: 217314

E2000872

DNI Nro.: 16429203

TPPE

ECHAIZ DE NUÑEZ IZAGA GLA

Fecha: 11/06/2023

Hora: 15:25

Fecha Ingreso: 11/06/2023

F. Nacimiento: 30/04/1946

Edad: 77 AÑOS 1 MES 12

Sexo: F

Paciente con DX

- Discopatía lumbar con
Reduñopatia

- Lumbago

Se induce 72 Hrs de descanso
medico

Reente con meta de alta



Clínica
San Felipe

Carolina E. Guerra Córdova

Dra. Carolina E. Guerra Córdova

Médico Emergenciólogo

CMP 58159 AFE 043348

Lima, 13 de junio de 2023

OFICIO N° 401-2022-2023-LAAG-CR

Señor:

HERNANDO GUERRA GARCÍA CAMPOS

Presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento

Presente. -

ASUNTO: Solicita licencia

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y, a la vez hacer de su conocimiento, que no podré asistir a la Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria, de la comisión que usted preside, la cual fue convocada para hoy martes 13 de junio a las 9:30 am, por motivos de salud.

En ese sentido le solicito a usted considere mi **LICENCIA** por los motivos antes expuestos.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2023 09:15:42-0500

AAG/aar



Lima, 13 de junio de 2023

OFICIO N°261-2022-2023-HER/CR

Señor

GUERRA GARCÍA CAMPOS, HERNANDO

Presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República del Perú

Presente. -

ASUNTO: DISPENSA A LA VIGESIMOSEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente, a fin de solicitarle dispensa para la Vigésimosegunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, programada para el de hoy martes 13 de junio del presente, por motivo de haber sido notificado en la Fiscalía de la Nación para brindar declaraciones en el horario 12:00 hrs.

Agradeciendo de la atención y gestión correspondiente a la presente solicitud, es oportuno el momento para mostrarle mi más profundo respeto y estima personal.

Atentamente,



HAMLET ECHEVERRIA RODRIGUEZ

Congresista de la República

CVJ



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SEGUNDA FISCALÍA SUPREMA TRANSITORIA ESPECIALIZADA
EN DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS

CASO FISCAL N° 502018602-383-2022-SGF

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MANUAL N° 139-2023

SEÑOR : HAMLET ECHEVERRÍA RODRIGUEZ
CORREO ELECTRÓNICO : echeverriahamlet72@gmail.com
FINALIDAD : CITACIÓN PARA DECLARACIÓN TESTIMONIAL

Por disposición del Señor Helder Uriel Terán Dianderas, Fiscal Supremo de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos, en razón de la Providencia N° 270 de fecha 06JUN2023 - CASO FISCAL N° 383-2022, en la investigación seguida contra **José Pedro Castillo Terrones y otros**, por la presunta comisión del delito de rebelión y otros, en agravio del Estado; se le NOTIFICA a fin de que concurra a brindar su **DECLARACIÓN TESTIMONIAL**, programada para el día **MARTES 13 DE JUNIO DE 2023 A LAS 12:00 HORAS**, en las instalaciones del Despacho Supremo Fiscal sito en la Av. Abancay Cdra. 5 S/N, piso 05, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

Lima, 08 de JUNIO de 2023

Flor Sabrina Mercedes Quipe Ylasaca
Asistente en Función Fiscal
Segunda Fiscalía Suprema Transitoria
Especializada en Delitos Cometidos por
Funcionarios Públicos

RECIBIÓ CONFORME
NOMBRE

VINCULACIÓN.....
DNI

FECHA Y HORA

CELULAR.....
TELÉFONO FIJO

OBSERVACIONES

CARACT. DOMIC.....

SUM. AGUA O ENERGÍA ELÉCTRICA.....

Firma de recepción

Firma y sello del notificador

(511) 625-5555 Anexo 5749
Av. Abancay Cdra. 5 S/N, 8° Piso, Oficina 836 Lima-Cercado de Lima – Lima
Mesa de Partes Virtual: mp.2dafstedcjp@mpfn.gob.pe

De: mesadeparteshvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: miércoles, 14 de junio de 2023 20:06
Para: rpalomino@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: 6a69b81146bdd27f45d44a8ceef3582e.pdf;
003daced7ac7d2487f93b0729191d482.pdf;
7ecee120a2269acceefd0d52567d3db7.pdf;
3e9722f6079673b002581c2edc898d18.pdf

[Solicitante]: rpalomino@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: Se adjunta "Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3523/2022-CR, 4674/2022-CR y 5170/2022-CR, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República, para disponer la continuidad en funciones del Contralor General de la República hasta la designación de uno nuevo por el Congreso de la República", aprobada en la Vigésimosegunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, de fecha 13 de junio de 2023, en la cual se acordó la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar lo acordado. Asimismo, de acuerdo al Reglamento del Congreso se ha consignado la rubrica del Secretario de la Comisión. Finalmente, se adjunta las licencias presentadas.

[Fecha]: 2023-06-14 20:05:50

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.